



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Fecha de Elaboración

03

12

2021

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el sistema legal colombiano, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes gozan de una protección especial, cuya base se encuentra fundamentada en el bloque de constitucionalidad, compuesto por la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

Al respecto, el artículo 44 de la Constitución impone a la familia, a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger la niñez para garantizar su desarrollo armónico e integral. En este sentido, los derechos de los niños se consideran fundamentales para todos los efectos, permitiendo asegurar su ejercicio y goce con total plenitud.

Al mismo tiempo, el artículo 45 Constitucional señala que... *“el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*.

El artículo 67 ibídem, a su vez dispone la educación como *“derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y corresponde al Estado “[...] regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

En concurrencia con lo dispuesto por la Carta Política, como en el Código de infancia y adolescencia, se establece un marco normativo encaminado a garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Bajo esta mirada el derecho a la educación tiene varias connotaciones, la primera de carácter personalísimo y la segunda, de servicio público con una función social. En este sentido, lograr garantizar el derecho a la educación, y particularmente lo relacionado con una formación acorde con sus habilidades, cultura, tradiciones etc., exige cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes.

Por su parte en el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 se señala que las obligaciones en cabeza de las instituciones educativas deben estar encaminadas a facilitar el acceso a las niñas, niños y adolescentes al sistema educativo; así como también, garantizar su permanencia, brindar una educación adecuada y de calidad, facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo, abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y ahondar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. Como servicio público, se destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo. La dinámica social permite el desarrollo del individuo en forma integral, en la medida en que permite forjar procesos de sinergia automáticos y de renovación constante, que se materializan en espacios de discusión y crecimiento común, que se refleja en el proceso de formación personal, social, y cultural de carácter permanente.

De esta manera el Código de Infancia y Adolescencia ha establecido que debe prevalecer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Por su parte, la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas, en su artículo 9 señala la prevalencia de los derechos cuya obligación de los Estados es proteger.

La Ley 115 de 1994 consagra a la familia como primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, de igual forma, establece que tanto el Estado como la sociedad deberán garantizar la protección, la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de su función social.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001, y con base en el marco constitucional anteriormente anotado, le compete al Estado colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo. En consecuencia, se han desarrollado diferentes alternativas para cumplir estos preceptos y los establecidos en la Ley 115 de 1994.

El Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, en materia de educación:

*“7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*

*7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento (...)*

*7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones”.*

De igual forma, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Distrito Capital, se creó la Secretaría de Educación del Distrito, por medio del Acuerdo 26 de 1955; posteriormente a través del Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, se determinó la naturaleza, objeto y funciones de la SED, y en su artículo 82 señaló que, *“la Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral”.*

En razón a lo anterior, es obligación de la Secretaría de Educación del Distrito, desarrollar programas y proyectos que fortalezcan el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como el diseño y concreción de políticas de bienestar idóneas que benefician a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito, e implementar acciones de política pública que garanticen el acceso a un sistema educativo de calidad, para todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la Ciudad.

Por su parte el Acuerdo 273 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 2° estableció que la Secretaría de Educación del Distrito, cuando no pueda suministrar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante brindará el servicio de transporte escolar en dos modalidades: a) Transporte escolar en rutas contratadas por la Secretaría o b) Subsidio de Transporte; ambas modalidades condicionadas a la asistencia escolar, con el objetivo de garantizar la asistencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial del Distrito. Del mismo modo, señaló que la SED es la competente para reglamentar los mecanismos para la determinación de beneficiarios, el otorgamiento de los cupos y subsidios respectivos.

En ese sentido, el Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el Decreto 597 de 2017, estableció la estructura organizacional en la que se encuentra la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, cuyas funciones se encuentran contenidas en el artículo 24, estableciendo entre otras, las siguientes (i) *“Formular, dirigir y coordinar los programas y proyectos de disponibilidad, acceso y permanencia”*, (ii) *“Formular en coordinación con la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, programas y proyectos que disminuyan la deserción y repitencia (sic) escolar”*, (iii) *“Definir los mecanismos y condiciones de acceso a los subsidios y créditos educativos, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes”*, (iv) *“Garantizar la prestación del e escolar, transporte y seguros estudiantiles”*.

En consonancia con lo anterior, el artículo 26 del mismo Decreto estableció como funciones de la Dirección de Bienestar Estudiantil: *“(i) Dirigir y ejecutar las políticas de bienestar dirigidas a los estudiantes de colegios distritales en las áreas de alimentación, transporte escolar, subsidios, accidentalidad y salud preventiva”, (ii) “Dirigir y controlar la prestación de los servicios de alimentación y transporte escolar, (iii) Realizar y actualizar los estudios de costos sobre alimentación escolar, transporte y seguros estudiantiles”, y (iv) “Vigilar el estricto cumplimiento de las normas que regulan el transporte escolar en el Distrito”,* entre otras.

Por su parte, la SED expidió la Resolución 039 del 19 de enero de 2018 *“Por la cual se unifican los criterios y condiciones generales del Programa de Movilidad Escolar en sus diferentes modalidades”*, con el fin de reglamentar las condiciones, los requisitos y criterios para el desplazamiento adecuado, seguro y sostenible de la comunidad educativa en las siguientes modalidades a saber:

- (i) Ruta Escolar.
- (ii) Subsidio de Transporte.
- (iii) Al Colegio en Bici.
- (iv) Ciempiés

Es importante indicar que las modalidades de (iii) Al Colegio en Bici y (iv) Ciempiés se desarrollan a través de convenios

interadministrativos entre la SED y la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) que tienen por objeto aunar esfuerzos en el marco de sus competencias, para ello la SED realiza unos aportes de recursos con destino a SDM que permiten dar cumplimiento a lo pactado en dichos convenios y a la vez las entidades realizan seguimiento y control a las actividades descritas, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos y obligaciones de cada modalidad a través de la supervisión y comités técnicos.

Frente a la modalidad: (i) Ruta Escolar, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil, presta el servicio de transporte para los estudiantes beneficiarios del Proyecto 7736 “Fortalecimiento del Bienestar Estudiantil” en el cual se encuentra el componente de “Programa de Movilidad Escolar” cuyo objetivo consiste en promover el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial. Es por ello que, la Dirección de Bienestar Estudiantil, vela por garantizar las rutas escolares dentro de la Movilidad Escolar, como una de sus modalidades, que contribuye a materializar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito Capital, ofreciendo rutas escolares (urbanas y rurales), que cumplan con los recorridos Paradero – Colegio – Paradero, durante el calendario escolar, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Manual Operativo, adoptado mediante la Resolución Distrital No.039 de 2018; estas rutas prestan el servicio en las 20 localidades de Bogotá. Lo cual justifica la necesidad de contratar la prestación del servicio de transporte específicamente para el segmento escolar, para el cual se solicitará su prestación en la región de cobertura 11 (BOGOTÁ) descrita en el pliego de condiciones del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020.

Así las cosas, la Dirección de Bienestar Estudiantil vela por garantizar las rutas escolares dentro de la Movilidad Escolar, como una de sus modalidades, que contribuye a materializar el derecho fundamental de la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito Capital, ofreciendo rutas escolares (urbanas y rurales), que cumplan con los recorridos Paradero – Colegio – Paradero, durante el calendario escolar, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Manual Operativo, adoptado mediante la Resolución Distrital No.039 de 2018; estas rutas prestan el servicio en las 20 localidades de Bogotá, atendiendo a los beneficiarios y a las rutas registradas.

La Dirección de Bienestar Estudiantil a través del Programa de Movilidad Escolar – PME tiene como objetivo *“Promover el acceso, permanencia y asistencia escolar, ofreciendo diferentes modalidades de movilidad escolar, en forma segura, sostenible y eficiente”*, y en especial para atender los estudiantes de las instituciones educativas rurales.

De igual forma, la Secretaría de Educación del Distrito desarrolla el proyecto *“Mejoramiento de la calidad educativa a través de la jornada única y el uso del tiempo escolar”* a cargo de la Dirección de Preescolar y Básica, cuyo objetivo general se circunscribe a aumentar el tiempo escolar de los estudiantes del Sistema Educativo Oficial. Para ello implementa estrategias en ambientes de aprendizaje innovadores del colegio y la ciudad, fortaleciendo las competencias básicas y de formación integral y que permitan el uso de espacios históricos, recreativos, deportivos, artísticos, y académicos del colegio y la ciudad, como escenarios pedagógicos de aprendizaje que contribuyen a generar entornos y ambientes seguros, articulando el trabajo colaborativo de orden interinstitucional e intersectorial

En razón a lo anterior, se requiere la implementación de Rutas Escolares, con el propósito de trasladar a los estudiantes que lo requieren.

Específicamente, la Secretaría de Educación del Distrito proyecta disponer de un total de 1289 rutas escolares para el transporte de estudiantes hacia y desde sus respectivos establecimientos educativos. Este beneficio es asignado a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Operativo vigente.

Es importante tener presente que la operación de las rutas escolares abarca la localidad de Sumapaz, región distante del área urbana del distrito, donde se cuenta con 26 rutas escolares para el traslado de estudiantes a sus jornadas académicas.

Además de la población general de estudiantes que atienden las rutas escolares, existen algunas rutas que permiten el transporte de poblaciones específicas con necesidades particulares. Actualmente, se cuenta con las siguientes rutas escolares donde se propende por suministrar un servicio de transporte teniendo presente el enfoque diferencial de cada población.

- Comunidad indígena: Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a una comunidad indígena hacia la institución educativa correspondiente. Las solicitudes para la implementación de estas rutas surgen por requerimiento de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Rutas de fundación: Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a una fundación hacia la institución

educativa correspondiente. Estas solicitudes surgen por requerimiento de las instituciones educativas donde requieren atender a esta población estudiantil.

- Rutas aulas refugio: Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a la Estrategia Aula Refugio. Las solicitudes para la implementación de estas rutas surgen por requerimiento de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, las cuales tienen una condición especial debido a que son rutas donde se transportan estudiantes de especial protección o que está en riesgo su integridad personal.
- Rutas para estudiantes con movilidad reducida: Rutas que requieren vehículos con condiciones específicas como rampas o plataformas de acceso que garantizan el traslado adecuado de los estudiantes en condición de discapacidad hacia sus instituciones educativas correspondientes. En este tipo de rutas también se transportan estudiantes sin condición de discapacidad.

Adicional a las categorías de las rutas anteriores, el Programa de Movilidad Escolar genera las rutas escolares denominadas Rutas de Traslado, las cuales corresponden al servicio de transporte de estudiantes matriculados en establecimientos educativos donde, por las condiciones de la planta física o en casos de emergencia, requieren realizar las actividades de su Proyecto Educativo Institucional en una sede provisional, en muchas ocasiones distante de las instalaciones del establecimiento educativo donde están matriculados. Un ejemplo de esta situación ocurre cuando se lleva a cabo por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito una restitución o mejoramiento en la planta física de alguna sede de una institución educativa, intervención que obliga a que parcial o totalmente la población estudiantil deba ser trasladada temporalmente a otro lugar para asistir a sus actividades académicas.

Desde el equipo técnico de rutas escolares del Programa de Movilidad Escolar se construye, además de las rutas por cada institución educativa que lo requiera, elementos fundamentales para la operación de las rutas, a partir de los cuales se garantiza un desplazamiento adecuado de todos los estudiantes beneficiarios, teniendo como referente principal la Seguridad Vial. Estos elementos corresponden a:

- **Sábana de Rutas:** Documento en el cual se encuentra establecida la programación de las rutas, incluye los datos de la institución educativa que atiende cada ruta, el origen y destino (localidad de ubicación de los beneficiarios y de la institución educativa), clase de vehículo, horarios, población a atender, jornada académica, entre otras características, por cada ruta.
- **Dinámica de paraderos:** Documento en el cual se encuentran los paraderos que componen el recorrido de cada una de las rutas escolares, el cual cuenta con información como código de la ruta, horario, dirección, descripción y coordenadas geográficas de cada paradero, entre otros.
- **Trazados de rutas:** Corresponde a la representación gráfica de cada recorrido que debe realizar una ruta escolar. Estos archivos se construyen a partir de los paraderos establecidos en cada ruta, generando un esquema de ruteo caracterizado por el recorrido más corto entre 2 puntos; sin embargo, debido a particularidades como el ancho de algunas vías o el radio de giro en ciertos sectores, este recorrido más corto puede tener variaciones, buscando siempre la seguridad de los estudiantes beneficiarios, así como las condiciones requeridas que determinan las características y tipología de los vehículos necesarios para la prestación del servicio de transporte.

De otra parte, es importante mencionar que los servicios de transporte escolar son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia puedan ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, estos pueden ser utilizados por varias entidades públicas, que en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que establece en su Artículo 2.2.1.2.1.2.7. *Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...)-*, permite que el Acuerdo Marco de Precios CCE 285-AMP-2020 - Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, se ajuste a las necesidades específicas de la SED.

Como se mencionó previamente, dentro del programa de Movilidad Escolar de la Secretaría de Educación del Distrito se encuentra el servicio de transporte como una de sus modalidades, el cual incluye la necesidad de transporte en dos segmentos definidos en el Acuerdo Marco CCE285-AMP-2020; el escolar para el traslado de los estudiantes y el empresarial para el traslado de los miembros de la comunidad educativa personal docente, directivo docente y personal administrativo en las condiciones y términos definidos dentro del programa.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Este programa, tiene como beneficiarios a los estudiantes a cargo de la Dirección de Bienestar Estudiantil, así como docentes, directivos docentes y personal administrativo de planta, a cargo de la Dirección de Talento Humano. De la misma manera, el origen de los recursos para las dos dependencias mencionadas, cuenta con diferente proyecto/rubro para el componente de bienestar asignados al programa.

Si bien la Entidad hasta la vigencia 2020, adelantó el proceso de contratación de rutas escolares mediante la modalidad de licitación pública, es importante resaltar que para el mismo año Colombia Compra Eficiente suscribió un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020 cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la contratación de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros; y (c) las condiciones para el pago del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por parte de las Entidades Compradoras. Así pues, la Entidad procedió a validar las condiciones del mencionado servicio de transporte terrestre, servicio de “características técnicas uniformes” y como tal objeto de Acuerdo Marco de Precios mencionado, dado que corresponde a un servicio con las mismas especificaciones técnicas, ofrecidas bajo el mecanismo referido

Se determinó que suplen las necesidades del Programa de Movilidad Escolar, y por tanto se surte el presente su contrato e la vigencia 2021 para la presente contratación.

Si bien la Entidad, hasta la vigencia 2020, adelantó el proceso de contratación de rutas escolares mediante la modalidad de licitación pública, para el mismo año Colombia Compra Eficiente suscribió un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020 cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la contratación de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros; y (c) las condiciones para el pago del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por parte de las Entidades Compradoras. Así pues, la Entidad procedió a validar las condiciones ofrecidas bajo el mecanismo anterior para establecer que suplieran las necesidades del Programa de Movilidad Escolar; proceso que se surtió durante la vigencia 2021 para la presente contratación

Por las razones anteriormente expuestas, la SED requiere garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte especial escolar para los estudiantes que lo requieran, para ello se adelantará la contratación a través plataforma Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020 en esta se encuentran descritas las especificaciones técnicas exigidas para la presente contratación.

En razón a ello, es pertinente la contratación a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020. Con el Acuerdo Marco de Precios para la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020 y de acuerdo con el análisis efectuado por la Entidad, y en términos de las condiciones ofrecidas por el Acuerdo Marco de Precios frente a las necesidades específicas de la SED, se presenta el siguiente paralelo:

NECESIDADES SED	ACUERDO CCE
Ciudad de operación - Bogotá DC	Dentro de las regiones de operación se encuentra Bogotá
Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar	Dentro del acuerdo marco se contempla la operación del segmento escolar.
Capacidad para la operación en la modalidad de rutas escolares del Programa de Movilidad Escolar	Contar durante toda la ejecución de la orden de compra con la capacidad transportadora necesaria para garantizar a la entidad compradora la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Tipos de vehículos: -Bus -Buseta -Microbús	Además de las tipologías requeridas por la SED, el catálogo del acuerdo marco ofrece tipos de vehículos adicionales como la camioneta, Pick up y van.
Zonas de operación urbana y rural	En el acuerdo marco se contempla la operación tanto en las zonas urbanas como rurales de la ciudad.
Documentos legales vigentes para la prestación del servicio	Garantizar el porte de los documentos legales reglamentarios del vehículo, conductor y adulto acompañante o verificador de ruta.
Condiciones óptimas de operación (tales como calidad, legalidad, habilitación) durante la vigencia del contrato.	Mantener las condiciones exigidas de calidad, legalidad, habilitación, certificados, etc.; para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros requerido por las Entidades Compradoras
Especificaciones técnicas mínimas (tales como, ventanas de emergencia y dispositivo de control seguridad)	El nivel de servicio 1 del acuerdo marco, garantiza las mismas condiciones de los vehículos.
Llevar un proceso de contratación que se ajuste a las condiciones de la SED (presupuesto, tiempo)	Solicitud de eventos de cotización de acuerdo con la necesidad.
Personal para la operación de transporte especial escolar, como el conductor y adulto acompañante.	El acuerdo marco garantiza la prestación del servicio de transporte especial escolar con Adulto Acompañante de Ruta
Operación con protocolos de bioseguridad	El acuerdo marco contempla la prestación del servicio de transporte con protocolos de bioseguridad.
Garantizar el recorrido de transporte especial escolar por los paraderos definidos por la SED.	Cumplir con las rutas definidas por la entidad compradora para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros acordadas en el Acta de Inicio.
Segmento exclusivo de Sumapaz	Se contempla como zona rural de Bogotá DC
Distintivos de operación en las rutas.	El acuerdo marco contempla la prestación del servicio con una identificación por cada una de las rutas

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**a. OBJETO:** Prestar el servicio de transporte especial escolar, con los vehículos que requiera la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

**b. ALCANCE DEL OBJETO:** El Servicio de transporte especial escolar tendrá como destino las Instituciones Educativas con matrícula oficial del Distrito Capital, escenarios deportivos, artísticos, culturales y demás espacios que determine la SED, ubicados en las 20 localidades del Distrito Capital.

### c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

#### Descripción de los bienes, obras o servicios a contratar

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	(78) Servicios de transporte, almacenaje y correo	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera	78111800 transporte de pasajero por carretera

**d. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C en sus localidades urbanas y rurales.

**e. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES**

Para la ejecución del contrato a suscribir, se tendrán en cuenta las obligaciones contenidas en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020 y las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito en materia ambiental.

De otra parte, el proveedor deberá sujetarse a las políticas y normas ambientales establecidas en el Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020 y sus anexos.

La operación de rutas escolares se realiza en los sectores tanto rural como urbano del Distrito Capital de Bogotá, en los cuales se requiere de las siguientes tipologías vehiculares:

Tabla 1 Detalle de plazas disponibles para pasajeros según la tipología de vehículo solicitada.

TIPOS DE VEHÍCULOS	CAPACIDAD DE PASAJEROS
Camioneta	Capacidad mínima de 5 (cinco) pasajeros incluido el conductor (2 adelante y 3 atrás)
Van	Capacidad mínima de 7 (siete) pasajeros incluido el conductor.
Microbús	Capacidad máxima de 19 pasajeros
Buseta	Capacidad de 20 a 29 pasajeros
Bus	Capacidad mínima de 30 pasajeros

\*Se aclara que dentro de las plazas disponibles se contempla el puesto del adulto acompañante de ruta.

**f. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR** Al suscribir el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020, el proveedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran consignadas en la cláusula 11 del citado documento.

**g. OBLIGACIONES DE LA SED:** Las establecidas en la Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras del Acuerdo Marco de Precios.

**h. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI \_\_\_ NO \_\_\_X\_\_\_**

Se encuentran acreditadas ante Colombia Compra Eficiente en virtud del Acuerdo Marco de Precios CCE-285-AMP-2020.

**i. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Hasta 30 de junio de 2022 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

**j. VALOR ESTIMADO DE LAS ORDENES DE COMPRA:**

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.217.519.197)** incluidos todos los impuestos de ley a los que hubiera lugar.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

EVEN TO DE COTIZACIÓN	VALOR SEGMENTO DE OPERACIÓN
1	\$ 1.083.782.573,82
2	\$ 1.260.158.062,65
3	\$ 1.759.375.055,25
4	\$ 1.910.380.970,30
5	\$ 880.937.931,64
6	\$ 1.628.087.748,71
7	\$ 724.407.848,69
8	\$ 1.972.750.773,92
9	\$ 1.675.171.973,73
10	\$ 2.119.209.918,03
11	\$ 1.496.496.801,26
12	\$ 2.831.390.871,28
13	\$ 1.289.865.946,09
14	\$ 1.277.386.701,28
15	\$ 1.112.410.031,83
16	\$ 1.121.409.668,02
17	\$ 1.186.962.314,90
18	\$ 2.006.358.987,13
19	\$ 880.975.018,48
<b>Total</b>	<b>\$ 28.217.519.197,00</b>

Para la presente orden fue expedido el CDP No. 4204 de fecha 30 de noviembre del 2021 por valor de \$28.217.519.197 – con cargo al Proyecto 7736 “Fortalecimiento del Bienestar Estudiantil” el cual está en cabeza de la Dirección de Bienestar Estudiantil”

**PARÁGRAFO 1º:** El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL PROVEEDOR** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO 2º:** La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

**k. FORMA DE PAGO:**

Frente a este particular las partes acogen lo descrito en la Cláusula 10 “facturación y pago” del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020 puesto a disposición de las entidades por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido, las facturas deberán ser presentadas con los siguientes soportes y anexos:

- a) Certificación de cumplimiento del servicio prestado que debe entregar el PROVEEDOR a la interventoría acompañada de las respectivas planillas diarias debidamente diligenciadas sin enmendaduras, suscritas por el adulto acompañante responsable y el rector de la IED o quien él delegue para tal fin por medio escrito.

El proveedor deberá diligenciar el **FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS –FURC-** con el fin de proporcionar la



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos -S.A.P.- El proponente deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P. para efectos abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato.

**PARÁGRAFO 1º:** Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El PROVEEDOR deberá cumplir con los requisitos de pago.

**PARÁGRAFO 2º:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

**PARÁGRAFO 3º:** En el evento que el PROVEEDOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del PROVEEDOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

**PARÁGRAFO 4º:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del proveedor. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

**PARÁGRAFO 5º:** Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato de acuerdo con el manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 6º:** El PROVEEDOR deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

**PARÁGRAFO 7º:** Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

**PARÁGRAFO 8º:** Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

### I. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicio- Orden de compra como resultado de la adhesión al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-285-AMP-2020.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

En el sistema legal colombiano, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes gozan de una protección especial, cuya base se encuentra fundamentada en el bloque de constitucionalidad, compuesto por la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

Al respecto, el artículo 44 de la Constitución impone a la familia, a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger



la niñez para garantizar su desarrollo armónico e integral. En este sentido, los derechos de los niños se consideran fundamentales para todos los efectos, permitiendo asegurar su ejercicio y goce con total plenitud.

Al mismo tiempo, el artículo 45 Constitucional señala que... *“el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*.

El artículo 67 ídem, a su vez dispone la educación como *“derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y corresponde al Estado “[...] regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

En concurrencia con lo dispuesto por la Carta Política, como en el Código de infancia y adolescencia, se establece un marco normativo encaminado a garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Bajo esta mirada el derecho a la educación tiene varias connotaciones, la primera de carácter personalísimo y la segunda, de servicio público con una función social. En este sentido, lograr garantizar el derecho a la educación, y particularmente lo relacionado con una formación acorde con sus habilidades, cultura, tradiciones etc., exige cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes.

Por su parte en el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 se señala que las obligaciones en cabeza de las instituciones educativas deben estar encaminadas a facilitar el acceso a las niñas, niños y adolescentes al sistema educativo; así como también, garantizar su permanencia, brindar una educación adecuada y de calidad, facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo, abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y ahondar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. Como servicio público, se destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo. La dinámica social permite el desarrollo del individuo en forma integral, en la medida en que permite forjar procesos de sinergia automáticos y de renovación constante, que se materializan en espacios de discusión y crecimiento común, que se refleja en el proceso de formación personal, social, y cultural de carácter permanente.

De esta manera el Código de Infancia y Adolescencia ha establecido que debe prevalecer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Por su parte, la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas, en su artículo 9 señala la prevalencia de los derechos cuya obligación de los Estados es proteger.

La Ley 115 de 1994 consagra a la familia como primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, de igual forma, establece que tanto el Estado como la sociedad deberán garantizar la protección, la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de su función social.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001, y con base en el marco constitucional anteriormente anotado, le compete al Estado colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo. En consecuencia, se han desarrollado diferentes alternativas para cumplir estos preceptos y los establecidos en la Ley 115 de 1994.

El Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, en materia de educación:

*“7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*

*7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento (...)*

*7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones”*.

De igual forma, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Distrito Capital, se creó la Secretaría de Educación del Distrito, por medio del Acuerdo 26 de 1955;



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

posteriormente a través del Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, se determinó la naturaleza, objeto y funciones de la SED, y en su artículo 82 señaló que, *“la Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral”*.

En razón a lo anterior, es obligación de la Secretaría de Educación del Distrito, desarrollar programas y proyectos que fortalezcan el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como el diseño y concreción de políticas de bienestar idóneas que beneficien a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito, e implementar acciones de política pública que garanticen el acceso a un sistema educativo de calidad, para todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la Ciudad.

Por su parte el Acuerdo 273 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 2° estableció que la Secretaría de Educación del Distrito, cuando no pueda suministrar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante brindará el servicio de transporte escolar en dos modalidades: a) Transporte escolar en rutas contratadas por la Secretaría o b) Subsidio de Transporte; ambas modalidades condicionadas a la asistencia escolar, con el objetivo de garantizar la asistencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial del Distrito. Del mismo modo, señaló que la SED es la competente para reglamentar los mecanismos para la determinación de beneficiarios, el otorgamiento de los cupos y subsidios respectivos.

En ese sentido, el Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el Decreto 597 de 2017, estableció la estructura organizacional en la que se encuentra la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, cuyas funciones se encuentran contenidas en el artículo 24, estableciendo entre otras, las siguientes (i) *“Formular, dirigir y coordinar los programas y proyectos de disponibilidad, acceso y permanencia”*, (ii) *Formular en coordinación con la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, programas y proyectos que disminuyan la deserción y repitencia (sic) escolar*, (iii) *Definir los mecanismos y condiciones de acceso a los subsidios y créditos educativos, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes*, (iv) *Garantizar la prestación del e escolar, transporte y seguros estudiantiles”*.

En consonancia con lo anterior, el artículo 26 del mismo Decreto estableció como funciones de la Dirección de Bienestar Estudiantil: *“(i) Dirigir y ejecutar las políticas de bienestar dirigidas a los estudiantes de colegios distritales en las áreas de alimentación, transporte escolar, subsidios, accidentalidad y salud preventiva”*, (ii) *“Dirigir y controlar la prestación de los servicios de alimentación y transporte escolar, (iii) Realizar y actualizar los estudios de costos sobre alimentación escolar, transporte y seguros estudiantiles”*; y (iv) *“Vigilar el estricto cumplimiento de las normas que regulan el transporte escolar en el Distrito”*, entre otras.

Por su parte, la SED expidió la Resolución 039 del 19 de enero de 2018 *“Por la cual se unifican los criterios y condiciones generales del Programa de Movilidad Escolar en sus diferentes modalidades”*, con el fin de reglamentar las condiciones, los requisitos y criterios para el desplazamiento adecuado, seguro y sostenible de la comunidad educativa en las siguientes modalidades a saber:

- (v) Ruta Escolar.
- (vi) Subsidio de Transporte.
- (vii) Al Colegio en Bici.
- (viii) Ciempiés

Es importante indicar que las modalidades de (iii) Al Colegio en Bici y (iv) Ciempiés se desarrollan a través de convenios interadministrativos entre la SED y la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) que tienen por objeto aunar esfuerzos en el marco de sus competencias, para ello la SED realiza unos aportes de recursos con destino a SDM que permiten dar cumplimiento a lo pactado en dichos convenios y a la vez las entidades realizan seguimiento y control a las actividades descritas, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos y obligaciones de cada modalidad a través de la supervisión y comités técnicos.

Frente a la modalidad: (i) Ruta Escolar, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil, presta el servicio de transporte para los estudiantes beneficiarios del Proyecto 7736 *“Fortalecimiento del Bienestar Estudiantil”* en el cual se encuentra el componente de *“Programa de Movilidad Escolar”* cuyo objetivo consiste en promover el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial. Es por ello que, la Dirección de Bienestar Estudiantil, vela por garantizar las rutas escolares dentro de la Movilidad Escolar, como una de sus modalidades, que contribuye a

materializar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito Capital, ofreciendo rutas escolares (urbanas y rurales), que cumplan con los recorridos Paradero – Colegio – Paradero, durante el calendario escolar, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Manual Operativo, adoptado mediante la Resolución Distrital No.039 de 2018; estas rutas prestan el servicio en las 20 localidades de Bogotá. Lo cual justifica la necesidad de contratar la prestación del servicio de transporte específicamente para el segmento escolar, para el cual se solicitará su prestación en la región de cobertura 11 (BOGOTÁ) descrita en el pliego de condiciones del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020.

Así las cosas, la Dirección de Bienestar Estudiantil vela por garantizar las rutas escolares dentro de la Movilidad Escolar, como una de sus modalidades, que contribuye a materializar el derecho fundamental de la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito Capital, ofreciendo rutas escolares (urbanas y rurales), que cumplan con los recorridos Paradero – Colegio – Paradero, durante el calendario escolar, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Manual Operativo, adoptado mediante la Resolución Distrital No.039 de 2018; estas rutas prestan el servicio en las 20 localidades de Bogotá, atendiendo a los beneficiarios y a las rutas registradas.

La Dirección de Bienestar Estudiantil a través del Programa de Movilidad Escolar – PME tiene como objetivo *“Promover el acceso, permanencia y asistencia escolar, ofreciendo diferentes modalidades de movilidad escolar, en forma segura, sostenible y eficiente”*, y en especial para atender los estudiantes de las instituciones educativas rurales.

De igual forma, la Secretaría de Educación del Distrito desarrolla el proyecto *“Mejoramiento de la calidad educativa a través de la jornada única y el uso del tiempo escolar”* a cargo de la Dirección de Preescolar y Básica, cuyo objetivo general se circunscribe a aumentar el tiempo escolar de los estudiantes del Sistema Educativo Oficial. Para ello implementa estrategias en ambientes de aprendizaje innovadores del colegio y la ciudad, fortaleciendo las competencias básicas y de formación integral y que permitan el uso de espacios históricos, recreativos, deportivos, artísticos, y académicos del colegio y la ciudad, como escenarios pedagógicos de aprendizaje que contribuyen a generar entornos y ambientes seguros, articulando el trabajo colaborativo de orden interinstitucional e intersectorial.

En razón a lo anterior, se requiere la implementación de Rutas Escolares, con el propósito de trasladar a los estudiantes que lo requieren.

Específicamente, la Secretaría de Educación del Distrito proyecta disponer de un total de 1289 rutas escolares para el transporte de estudiantes hacia y desde sus respectivos establecimientos educativos. Este beneficio es asignado a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Operativo vigente.

Es importante tener presente que la operación de las rutas escolares abarca la localidad de Sumapaz, región distante del área urbana del distrito, donde se cuenta con 26 rutas escolares para el traslado de estudiantes a sus jornadas académicas.

Además de la población general de estudiantes que atienden las rutas escolares, existen algunas rutas que permiten el transporte de poblaciones específicas con necesidades particulares. Actualmente, se cuenta con las siguientes rutas escolares donde se propende por suministrar un servicio de transporte teniendo presente el enfoque diferencial de cada población.

- Comunidad indígena: Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a una comunidad indígena hacia la institución educativa correspondiente. Las solicitudes para la implementación de estas rutas surgen por requerimiento de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Rutas de fundación: Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a una fundación hacia la institución educativa correspondiente. Estas solicitudes surgen por requerimiento de las instituciones educativas donde requieren atender a esta población estudiantil.
- Rutas aulas refugio: Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a la Estrategia Aula Refugio. Las solicitudes para la implementación de estas rutas surgen por requerimiento de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, las cuales tienen una condición especial debido a que son rutas donde se transportan estudiantes de especial protección o que está en riesgo su integridad personal.
- Rutas para estudiantes con movilidad reducida: Rutas que requieren vehículos con condiciones específicas como rampas o plataformas de acceso que garantizan el traslado adecuado de los estudiantes en condición de discapacidad hacia sus instituciones educativas correspondientes. En este tipo de rutas también se transportan

estudiantes sin condición de discapacidad.

Adicional a las categorías de las rutas anteriores, el Programa de Movilidad Escolar genera las rutas escolares denominadas Rutas de Traslado, las cuales corresponden al servicio de transporte de estudiantes matriculados en establecimientos educativos donde, por las condiciones de la planta física o en casos de emergencia, requieren realizar las actividades de su Proyecto Educativo Institucional en una sede provisional, en muchas ocasiones distante de las instalaciones del establecimiento educativo donde están matriculados. Un ejemplo de esta situación ocurre cuando se lleva a cabo por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito una restitución o mejoramiento en la planta física de alguna sede de una institución educativa, intervención que obliga a que parcial o totalmente la población estudiantil deba ser trasladada temporalmente a otro lugar para asistir a sus actividades académicas.

Desde el equipo técnico de rutas escolares del Programa de Movilidad Escolar se construye, además de las rutas por cada institución educativa que lo requiera, elementos fundamentales para la operación de las rutas, a partir de los cuales se garantiza un desplazamiento adecuado de todos los estudiantes beneficiarios, teniendo como referente principal la Seguridad Vial. Estos elementos corresponden a:

- **Sábana de Rutas:** Documento en el cual se encuentra establecida la programación de las rutas, incluye los datos de la institución educativa que atiende cada ruta, el origen y destino (localidad de ubicación de los beneficiarios y de la institución educativa), clase de vehículo, horarios, población a atender, jornada académica, entre otras características, por cada ruta.
- **Dinámica de paraderos:** Documento en el cual se encuentran los paraderos que componen el recorrido de cada una de las rutas escolares, el cual cuenta con información como código de la ruta, horario, dirección, descripción y coordenadas geográficas de cada paradero, entre otros.
- **Trazados de rutas:** Corresponde a la representación gráfica de cada recorrido que debe realizar una ruta escolar. Estos archivos se construyen a partir de los paraderos establecidos en cada ruta, generando un esquema de ruteo caracterizado por el recorrido más corto entre 2 puntos; sin embargo, debido a particularidades como el ancho de algunas vías o el radio de giro en ciertos sectores, este recorrido más corto puede tener variaciones, buscando siempre la seguridad de los estudiantes beneficiarios, así como las condiciones requeridas que determinan las características y tipología de los vehículos necesarios para la prestación del servicio de transporte.

De otra parte, el Acuerdo Marco de Precios CCE 285-AMP-2020 - Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, establece cinco (5) segmentos en los cuales clasificó las empresas prestadoras del servicio, así: Escolar, Turístico, Empresarial, Salud y Grupo Específico.

Como se mencionó previamente, dentro del programa de Movilidad Escolar de la Secretaría de Educación del Distrito se encuentra el servicio de transporte como una sus modalidades, el cual incluye la necesidad de transporte en dos segmentos definidos en el Acuerdo Marco CCE285-AMP-2020; el escolar para el traslado de los estudiantes y el empresarial para el traslado de los miembros de la comunidad educativa personal docente, directivo docente y personal administrativo en las condiciones y términos definidos dentro del programa.

Este programa, tiene como beneficiarios a los estudiantes a cargo de la Dirección de Bienestar Estudiantil, así como docentes, directivos docentes y personal administrativo de planta, a cargo de la Dirección de Talento Humano. De la misma manera, el origen de los recursos para las dos dependencias mencionadas, cuenta con diferente proyecto/rubro para el componente de bienestar asignados al programa.

Por las razones anteriormente expuestas, la SED requiere garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte especial escolar para los estudiantes que lo requieran, para ello se adelantará la contratación a través plataforma Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020 en esta se encuentran descritas las especificaciones técnicas exigidas para la presente contratación.

En razón a ello, es pertinente la contratación a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020, y de acuerdo con al análisis efectuado por la Entidad, y en términos de las condiciones ofrecidas por el Acuerdo Marco de Precios frente a las necesidades específicas de la SED, se observa que se satisfacen, según lo presentado en el cuadro comparativo, como sigue:

NECESIDADES SED	ACUERDO CCE
-----------------	-------------



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Ciudad de operación - Bogotá DC	Dentro de las regiones de operación se encuentra Bogotá
Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar	Dentro del acuerdo marco se contempla la operación del segmento escolar.
Capacidad para la operación en la modalidad de rutas escolares del Programa de Movilidad Escolar	Contar durante toda la ejecución de la orden de compra con la capacidad transportadora necesaria para garantizar a la entidad compradora la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Tipos de vehículos: -Bus -Buseta -Microbús	Además de las tipologías requeridas por la SED, el catálogo del acuerdo marco ofrece tipos de vehículos adicionales como la camioneta, Pick up y van.
Zonas de operación urbana y rural	En el acuerdo marco se contempla la operación tanto en las zonas urbanas como rurales de la ciudad.
Documentos legales vigentes para la prestación del servicio	Garantizar el porte de los documentos legales reglamentarios del vehículo, conductor y adulto acompañante o verificador de ruta.
Condiciones óptimas de operación (tales como calidad, legalidad, habilitación) durante la vigencia del contrato.	Mantener las condiciones exigidas de calidad, legalidad, habilitación, certificados, etc.; para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros requerido por las Entidades Compradoras
Especificaciones técnicas mínimas (tales como, ventanas de emergencia y dispositivo de control seguridad)	El nivel de servicio 1 del acuerdo marco, garantiza las mismas condiciones de los vehículos.
Llevar un proceso de contratación que se ajuste a las condiciones de la SED (presupuesto, tiempo)	Solicitud de eventos de cotización de acuerdo con la necesidad.
Personal para la operación de transporte especial escolar, como el conductor y adulto acompañante.	El acuerdo marco garantiza la prestación del servicio de transporte especial escolar con Adulto Acompañante de ruta
Operación con protocolos de bioseguridad	El acuerdo marco contempla la prestación del servicio de transporte con protocolos de bioseguridad.
Garantizar el recorrido de transporte especial escolar por los paraderos definidos por la SED.	Cumplir con las rutas definidas por la entidad compradora para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros acordadas en el Acta de Inicio.
Segmento exclusivo de Sumapaz	Se contempla como zona rural de Bogotá DC
Distintivos de operación en las rutas.	El acuerdo marco contempla la prestación del servicio con una identificación por cada una de las rutas

#### 4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

El análisis de mercado realizado en la operación primaria de la licitación pública CCENEG-028-1-2020, adelantado por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente y revisado el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-285-AMP-2020 cumple con las condiciones relacionadas con el segmento escolar, tipo de vehículo, adulto acompañante de ruta, con operación en la región 11 correspondiente a la ciudad de Bogotá, cubriendo el zona rural y urbano de la misma. A continuación, se presenta una tabla que relaciona algunas características técnicas que, como resultado del análisis del sector de la licitación en mención, quedaron establecidas en el AMP:

DESCRIPCIÓN	AMP
-------------	-----



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

<b>Segmentos</b>	5 segmentos por sectores de economía: Escolar, Turístico, Empresarial, Salud, Grupo Específico de personas y regiones de cobertura 18 en el país, Bogotá Región 11
<b>Tipología Vehículos</b>	Camioneta, van, microbús, buseta, bus
<b>Precios / proveedor</b>	Precio / hora / zona / tipología
<b>Nivel de Servicio</b>	Nivel 1 - Vehículo > a 1 año Nivel 2 (Vehículo último modelo, wifi, AA, plataforma tecnológica)
<b>Contratación del Servicio</b>	Operación Secundaria: Solicitud de Información Formato de Cotización Evento de Cotización Selección Cotización Menor Precio
<b>No. Proveedores</b>	10
<b>Facturación y Pago</b>	No. Servicios Prestados por hora/día/mes, mes vencido

### 5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto establecido para contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, se realizó diligenciando el simulador de precios publicado por Colombia Compra Eficiente para el acuerdo marco CCE-285-AMP-2020, de acuerdo con la necesidad de rutas regulares proyectadas en horas, durante los primeros 62 días del calendario escolar del año 2022, distribuidos así:

ENE	FEB	MAR	ABR
6	20	22	14

Se proyectó la realización de 19 eventos de cotización, uno (1) para cada segmento de la operación. A continuación, se presenta la tabla en donde se aprecia el valor de cada evento de cotización:

EVENTO DE COTIZACIÓN	VALOR SEGMENTO DE OPERACIÓN
1	\$ 1.083.782.573,82
2	\$ 1.260.158.062,65
3	\$ 1.759.375.055,25
4	\$ 1.910.380.970,30
5	\$ 880.937.931,64
6	\$ 1.628.087.748,71
7	\$ 724.407.848,69
8	\$ 1.972.750.773,92
9	\$ 1.675.171.973,73
10	\$ 2.119.209.918,03
11	\$ 1.496.496.801,26
12	\$ 2.831.390.871,28
13	\$ 1.289.865.946,09



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

	14	\$ 1.277.386.701,28
	15	\$ 1.112.410.031,83
	16	\$ 1.121.409.668,02
	17	\$ 1.186.962.314,90
	18	\$ 2.006.358.987,13
	19	\$ 880.975.018,48
	<b>Total</b>	<b>\$ 28.217.519.197,00</b>

Se anexan al presente estudio previo, la simulación de los eventos de cotización realizados.

**6. REQUISITOS HABILITANTES**

Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-285-AMP-2020.

**a. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:**

Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-285-AMP-2020.

**b. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-285-AMP-2020.

**c. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:**

Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-285-AMP-2020.

**d. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:** Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-285-AMP-2020.

**7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

**a. JUSTIFICACIÓN**

El criterio de selección de escogencia para la Entidad y el criterio de desempate serán los establecidos en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020.

**b. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA NO APLICA**

**8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Los riesgos previsible del Proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios que afectan la ejecución del contrato son los identificados y contenidos en el pliego de condiciones para seleccionar a los proveedores de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

**9. GARANTÍAS:**

Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía en los términos establecidos en el numeral 17.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras contenidas en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

**PARÁGRAFO 1º:** EL PROVEEDOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º:** El proveedor autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el proveedor no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4º:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al PROVEEDOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º:** El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato. **PARÁGRAFO 7º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el proveedor serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

### 10. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el (la) Director(a) de Bienestar Estudiantil o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al PROVEEDOR, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o pliego de condiciones.

### 11. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

El proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS. Para poder realizar los descuentos por ANS, la entidad compradora y el proveedor deberán tener en cuenta las condiciones descritas en el Anexo 4 del Acuerdo Marco Precio No. CCE-285-AMP-2020.

### 12. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones específicas establecidas en los numerales 11.38 a 11.74 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios CCE-285-AMP-2020 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, se impondrán las multas descritas en el numeral 19.2 de la cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios CCE-285-AMP-2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales descritas en el numeral 19.2 del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020, por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. **PARAGRAFO 1º:** La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

### 13. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en los numerales 11.38 a 11.74 de la



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Cláusula 11 del Acuerdo Marco CCE-285-AMP-2020, la Secretaría de Educación podrá hacer efectiva la cláusula penal establecida en el dicho Acuerdo Marco por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra incumplida. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco CCE-285-AMP-2020 ni de las Órdenes de Compra. Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

En los eventos en que dentro del marco legal se imponga la cláusula penal como estimación de perjuicios por el incumplimiento, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al PROVEEDOR si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el PROVEEDOR y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del PROVEEDOR, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al PROVEEDOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El PROVEEDOR autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al PROVEEDOR.

### 14. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El PROVEEDOR se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

### 15. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el PROVEEDOR se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

### 16. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la SED tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la SED. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

### 17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El proveedor se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de proveedores, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

El proveedor se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

**19. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO**

NO APLICA

**20. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS Y SUBASTA INVERSA – DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 310 DE 2021 (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización)**

**a. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del decreto 310 de 2021 el cual modifica del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la Secretaría de Educación del Distrito procedió a verificar la existencia de un acuerdo marco de precios, que contemplara la prestación de servicio objeto del presente estudio, encontrando que a través del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020, es posible satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio.

**b. PARA ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicio- Orden de compra como resultado de la adhesión al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros No. CCE-285-AMP-2020.

**c. PARA BOLSA DE PRODUCTOS ADICIONALMENTE: NO APLICA**

**1. EL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DE ESCOGENCIA DEL COMISIONISTA.**

**d. LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL CONTRATO DE COMISIÓN, LA OPERACIÓN EN BOLSA, LAS GARANTÍAS Y DEMÁS PAGOS QUE SE DEBAN HACER EN CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN**

**e. PARA SUBASTA INVERSA ADICIONALMENTE, NO APLICA**

**f. FICHA TÉCNICA:** La cual deberá indicar por lo menos – Adjuntar cada una de las fichas técnicas.

Ítem	Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas	Identificación adicional requerida.	Unidades de medidas	Calidad mínima	Patrones de desempeño mínimos	Otros
------	--	-------------------------------------	---------------------	----------------	-------------------------------	-------



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

1	78111800 transporte de pasajero por carretera					
---	---	--	--	--	--	--

**g. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO: NO APLICA**

**21. ASPECTOS ADICIONALES DE LA LICITACION PÚBLICA –PRESENTACION DE LA OFERTA DE MANERA DINAMICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**

NO APLICA

**22. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA**

NO APLICA

**23. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.**

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el proveedor vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI

NO

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente (NO ES) viable la posibilidad de incluir como obligación del proveedor, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.

Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

**24. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020)**

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020:



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Realizado **SI**  el análisis correspondiente, técnicamente **NO**  ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.

Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto- Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

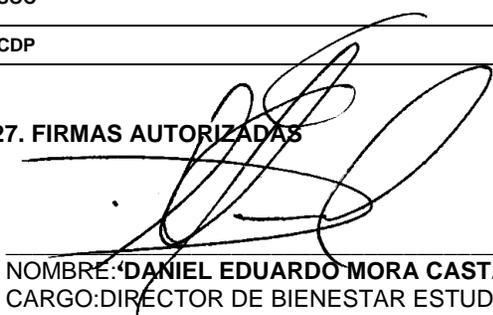
**25. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**26. DOCUMENTOS ANEXOS:**

Documento	Folios
SOC	
CDP	

**27. FIRMAS AUTORIZADAS**



NOMBRE: **DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA**  
CARGO: DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Elaboró:

ELABORÓ/REVISÓ ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Profesional Jurídico	Carlos Andrés Álvarez Muñetón - Contratista DBE	
Profesional Jurídico	Jorge Mario Sandoval Daza - Contratista DBE	
Profesional Jurídico	Angela Marcela Castillo Herrera - Contratista DBE	
Profesional Técnico	Diego Fernando Macías Granados - Contratista Programa de Movilidad Escolar - DBE	
Profesional Técnico	Juan Camilo Rodríguez Socha - Contratista Programa de Movilidad Escolar - DBE	
Profesional Técnico	Viviana Carolina Sarmiento G. - Contratista Programa de Movilidad Escolar - DBE	
Profesional Técnico	Sergio Daniel García Daza - Contratista Programa de Movilidad Escolar - DBE	
Profesional Técnico	Cristhian Fabián López Castro - Contratista Programa de Movilidad Escolar - DBE	
Profesional Técnico	Elvira del Pilar Poblador Correa - Contratista Programa de Movilidad Escolar - DBE	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Secretaría de Educación

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Profesional Técnico	Jorge González Hermida - Contratista DBE	
Coordinadora GASE	Mónica Marcela Mayorga - Contratista DBE	
Coordinadora PME	Angélica María Rodríguez Varón - Contratista Programa de Movilidad Escolar - DBE	
Coordinadora Jurídica	Isabel Eugenia Belalcázar - Contratista DBE	



## SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

### ORDEN DE COMPRA No. 3054 – CCE 83157

#### ACTA DE INICIO

En Bogotá D.C., a los 22 días del mes de enero del año 2022, se reunieron las siguientes personas: **DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.203, quien se desempeña en el cargo de DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, en su calidad de Supervisor de la Secretaría de Educación del Distrito, **ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.220.185, en nombre y representación legal de la firma CONSORCIO MOVILIDAD ESCOLAR 2021 identificada con NIT 901.535.826-1 en su condición de interventora, y **WILMER DANIEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.052.447, en nombre y representación legal de la firma UNION TEMPORAL TRANSPORTE MILENIO XXI identificada con NIT 901.442.271-4, para suscribir el acta de inicio de la orden de compra arriba referida, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

**CRP:** 5065 del 23/12/2021

**APROBACION DE GARANTIA:** certificado de aprobación de garantía (CAP) de fecha 19 de enero de 2022 – orden de compra Colombia Compra Eficiente – acuerdo marco de precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

**OBJETO:** “Prestar el servicio de transporte especial escolar, con los vehículos que requiera la Secretaría de Educación del Distrito Capital”.

**VALOR CCE: VALOR: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.CTE (\$1.952.542.087,96).**

**VALOR CRP: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.952.542.088).**

**PLAZO:** Hasta 30 de junio de 2022 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

**FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 30-06-2022**

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el PROVEEDOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta orden de compra y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.



Hace parte integral de la presente acta de inicio los siguientes documentos:

1. Correo electrónico enviado por interventoría Consorcio movilidad escolar 2021 al proveedor de fecha 20 de enero de 2022 "Guía de operación del servicio de transporte escolar 2022" emitida por la SED, en el que se establecen los aspectos necesarios para la ejecución de la orden de compra;
2. Correo electrónico enviado por la SED al proveedor de fecha 27 de diciembre de 2021, en el que se adjunta archivo "Sabana de rutas" en el que la SED relaciona las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra, información que podrá ser objeto de actualización o modificación conforme a las necesidades de la SED.
3. Correo electrónico enviado por la SED al proveedor de fecha 27 de diciembre de 2021, en el que se adjunta archivo "Sabana de rutas" en el que la SED relaciona la información referente al cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios, información que podrá ser objeto de actualización o modificación conforme a las necesidades de la SED.
4. Correo electrónico enviado por la SED al proveedor de fecha 27 de diciembre de 2021, en el que se adjunta archivo "Sabana de rutas" en el que la SED relaciona el número de personas que tomarán el servicio, información que podrá ser objeto de actualización o modificación conforme a las necesidades de la SED.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

**Firma del Proveedor**  
**WILMER DANIEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNION TEMPORAL TRANSPORTE  
MILENIO XXI

**Firma del Supervisor**  
**DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA**  
DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Firma del Interventor**  
**ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO MOVILIDAD ESCOLAR 2021

Aprobó: Sandra Ospina S.  
Revisó: Angélica Rodríguez V.  
Proyectó: Carlos A. Álvarez M.



## GUIA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

### CONTENIDO

<b>1. DEFINICIONES TÉCNICAS:</b> .....	<b>2</b>
<b>2. DOCUMENTOS TÉCNICOS</b> .....	<b>5</b>
- 2.1. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) .....	5
- 2.2. RUTOGRAMAS .....	6
- 2.3. CERTIFICACIÓN VERIFICACIÓN RUNT .....	6
<b>3. CRONOGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b> .....	<b>6</b>
- 3.1. FECHAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:.....	6
- 3.2. JORNADA ACADÉMICA:.....	7
<b>4. HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> .....	<b>8</b>
- 4.1. HORARIOS RUTAS REGULARES:.....	8
- 4.2. HORARIOS RUTAS COMPLEMENTARIAS.....	9
<b>5. OPERACIÓN RUTAS ESCOLARES:</b> .....	<b>9</b>
- 5.1. SÁBANAS DE RUTAS .....	9
- 5.2. PLAN DE RODAMIENTO .....	10
- 5.3. DINÁMICA DE PARADEROS .....	11
- 5.4. TRAZADO DE RUTA .....	11
- 5.5. CONDICIONES PARTICULARES DE OPERACIÓN URBANA Y RURAL:.....	11
- 5.6. CONDICIONES PARTICULARES DE OPERACIÓN SUMAPAZ:.....	12
<b>6. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS NOVEDADES RUTA ESCOLAR</b> .....	<b>12</b>
- 6.1. NOVEDADES ADMINISTRATIVAS .....	12
- 6.2. NOVEDADES TÉCNICO-OPERATIVAS .....	12
<b>7. SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DE RUTAS ESCOLARES</b> .....	<b>13</b>
<b>8. MÉTODOS DE CONTROL</b> .....	<b>13</b>
<b>9. SUPERVISIÓN</b> .....	<b>14</b>
<b>10. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b> .....	<b>14</b>
<b>11. ATENCIÓN SINIESTROS VIALES</b> .....	<b>14</b>



## GUIA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

La presente guía define el servicio de transporte especial escolar que requiere la Secretaría de Educación del Distrito, sus especificaciones técnicas, de operación y de calidad.

### 1. DEFINICIONES TÉCNICAS:

Se presenta una recopilación de definiciones o explicaciones de algunos términos que se utilizan en los documentos que regulan la ejecución del contrato de rutas escolares y se considera requieren que se amplíe su significado con el fin que se dé la interpretación con que fueron utilizados.

**ACCIDENTABILIDAD:** es la 'frecuencia o índice de accidentes' y alude a una situación 'casual o imprevista.

**ACCIDENTALIDAD CON FATALIDAD:** Accidente de tránsito registrado en la base de datos de Sinestros Viales de la Secretaría de Educación o la interventoría y Secretaría Distrital de Movilidad, donde se produce el fallecimiento de por lo menos una persona.

**ACCIDENTE CON HERIDOS:** Accidente de tránsito registrado en la base de datos de Sinestros Viales de la Secretaría de Educación o la interventoría y Secretaría Distrital de Movilidad, donde resulta afectada por lo menos una persona y las lesiones son calificadas como traumas moderados o severos y/o que ameriten traslado por parte de los organismos de salud.

**ACCIDENTE CON LESIONADO:** Accidente de tránsito registrado en la base de datos de Sinestros Viales de la Secretaría de Educación o La interventoría y Secretaría de Movilidad, donde resulta afectada por lo menos una persona y las lesiones son calificadas como traumas leves y/o que no ameriten traslado por parte de los organismos de salud.

**ACCIDENTE SIMPLE:** Accidente de tránsito registrado en la base de datos de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada y la Secretaría Distrital de Movilidad donde solamente se produce daños materiales.

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Acción tomada para eliminar la causa de una novedad o no Conformidad detectada u otra situación indeseable.

**ACCIÓN PREVENTIVA:** Acción tomada con el fin de eliminar la causa de una novedad o no conformidad potencial y prevenir su ocurrencia.

**BENEFICIARIO:** Estudiante que pertenece a la Matrícula Oficial del Distrito, cumple con los requisitos y criterios establecidos por el Programa de Movilidad Escolar y le es asignado el beneficio del PME en una de sus modalidades.

**BIOSEGURIDAD:** Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los intervinientes.

## GUIA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO:** Documento institucionalizado para el seguimiento de la prestación del servicio de rutas escolares.

**CONDICIONES DEL ENTORNO:** Son condiciones de transitabilidad que afectan la circulación continua de vehículos en un sistema vial.

**CROQUIS:** Es un archivo digital, en formato KML o KMZ, en el que, sobre un mapa, se presenta el recorrido de las rutas con cada uno de sus paraderos establecidos.

**DINÁMICA DE PARADEROS:** Corresponde a un documento en donde están plasmados los paraderos asignados a cada una de las rutas, en cada uno de los recorridos. Dicho documento será entregado por la interventoría de rutas contratada o la supervisión delegada al proveedor de transporte especial escolar antes del inicio de la operación de rutas asignadas y será administrado y actualizado por la interventoría de rutas contratada o la supervisión delegada.

**EQUIPO DE CARRETERA:** Son los elementos destinados a solucionar problemas del vehículo durante la prestación del servicio y en carretera, debe contener entre otros, los elementos requeridos de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito.

**GESTIÓN DE NOVEDADES:** Conjunto de actividades que se articulan y desarrollan con el fin de administrar y atender los requerimientos reportados por los diferentes actores del Programa de Movilidad Escolar en lo concerniente a las novedades administrativas y/o técnicas que puedan surgir.

**HORARIOS PUNTA:** Para el servicio de transporte especial escolar se refiere a los horarios en los cuales se presenta mayor cantidad de requerimientos para realizar los recorridos de las rutas, generalmente también presentan la mayor congestión vehicular, sea en horas de la mañana o en la tarde.

**INFORME TÉCNICO:** Documento que recopila la información del seguimiento, monitoreo y control realizado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, en cumplimiento de los parámetros contractuales.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS:** Documento en el que se definen las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas mínimas que deben cumplir todos los actores del programa para la prestación del servicio de Movilidad Escolar con calidad.

**MOVILIDAD ESCOLAR:** Todo desplazamiento que realicen los estudiantes, acompañantes de los estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas con matrícula oficial, con fines educativos y pedagógicos. Dicho desplazamiento incluye los trayectos, desde el inicio del recorrido asignado a cada usuario, hasta la institución educativa y el regreso; así como también, el desplazamiento desde y hacia los diferentes sitios de interés y demás espacios de aprendizaje en el distrito capital.

**NOVEDAD:** Hecho o circunstancia que incide en la prestación de los servicios de Movilidad Escolar en cualquiera de sus modalidades; y que puede o no, requerir intervención inmediata.

## GUIA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

**NOVEDADES ADMINISTRATIVAS:** Situaciones relacionadas netamente con el proceso administrativo, establecido para el desarrollo de la operación del Programa de Movilidad Escolar.

**NOVEDADES TÉCNICO-OPERATIVAS:** Hechos relacionados directamente con la operación del Programa de Movilidad Escolar en el alcance del presente contrato.

**PARADEROS:** Se refiere a los puntos definidos por la SED donde se realiza el ascenso o descenso de los beneficiarios a las rutas escolares los cuales se encuentran concentrados en cada punto de acuerdo con la proximidad de su residencia. El arribo y partida de los estudiantes a los paraderos se efectúa con el acompañamiento del acudiente.

**PLAN DE RODAMIENTO:** Es el documento de programación presentado por los proveedores de transporte especial escolar en el cual se evidencia la asignación de los vehículos, conductor y adulto acompañante de ruta vinculados a la empresa de transporte especial escolar para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de las rutas programadas.

**PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR - PME:** Conjunto de acciones dirigidas a garantizar el bienestar de los estudiantes, que contribuyen a la permanencia y minimizar la deserción escolar, mediante el apoyo en su desplazamiento a las instituciones educativas con matrícula oficial.

**PROVEEDOR:** Persona que celebra un contrato con el Estado, para efectos del presente contrato sujeto denominado PROVEEDOR se obliga con lo contenido en los estudios previos, anexos y las descripciones y requerimientos establecidos en el proceso de contratación del Servicio de Transporte Especial Escolar vigente.

**RECORRIDO:** Desplazamiento en un sentido que realiza para este caso, un vehículo, cuyo trayecto incluye un punto de partida y uno de destino, con la posibilidad de incorporar varios paraderos intermedios, conforme a los requerimientos del servicio que se esté prestando. Para el caso del contrato de transporte especial escolar de la SED, se determinan “recorrido 1 - ida” y “recorrido 2 - regreso”.

**RUTA ESCOLAR:** Modalidad de transporte que apoya el desplazamiento de los estudiantes y en casos excepcionales, padres de familia o acudientes, en vehículos contratados por la Secretaría de Educación del Distrito, para los siguientes recorridos: (i)paradero-colegio-paradero, (ii) colegio otros escenarios pedagógicos-colegio.

**RUTAS COMPLEMENTARIAS:** Rutas que apoyan el desplazamiento de los estudiantes desde el colegio hacia diferentes escenarios de aprendizaje en la ciudad, la periodicidad se define conforme a las necesidades definidas por cada IED.

**RUTAS REGULARES:** Rutas de carácter permanente, en su mayoría de periodicidad diaria, se presenta la periodicidad semanal cuando se atienden estudiantes asignados a jornada de fin de semana o nocturna, movilizan los beneficiarios hacia y desde las IED, con el fin que asistan al desarrollo completo de la jornada académica.

## GUIA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

**RUTOGRAMA:** Documento generado para reconocimiento del trazado de cada recorrido (zonas de riesgo, señalización, sitios de atención de emergencia) los rutogramas deberán incluir la información solicitada en el “ANEXO RUTOGRAMAS”. Los mapas de ubicación deberán anexarse en formato KML o KMZ para su fácil visualización y consulta. Adicionalmente, para la apertura de una nueva ruta, se debe seguir el mismo proceso antes de su implementación.

**SABANA DE RUTAS:** Documento entregado inicialmente por la SED y administrado, actualizado y supervisado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, en el cual se encuentra establecida la programación de las rutas, incluyen los datos de la institución educativa que atiende cada ruta, el origen y destino (localidad de ubicación de los beneficiarios y de la institución educativa), clase de vehículo, horarios, población a atender, jornada académica, entre otras características, por cada ruta.

**SERVICIO EJECUTADO:** Corresponde a la puesta en marcha y realización de todo servicio programado.

**SERVICIO PROGRAMADO:** Corresponde a toda solicitud de realizar una ruta que se informe al proveedor, de acuerdo con los requerimientos de las IED, por medio de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, previamente autorizada por la SED.

**SOPORTE DOCUMENTAL:** Medio en el cual se contiene la información, según los materiales empleados. Además de los archivos en papel existente los archivos audiovisuales, fotográficos, filmicos, informáticos, orales y sonoros.

**TRANSPORTE ESCOLAR:** Estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la asistencia de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo.

**TRAYECTO:** Es el espacio recorrido entre un punto y otro.

**TRAZADO:** Corresponde a la representación gráfica del recorrido realizado en donde se observa el servicio prestado, según su punto de origen y punto de destino, y los paraderos previamente establecidos por cada una de las rutas.

## 2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

### 2.1. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)

El PESV se creó en la Ley 1503 de 2011 y fue reglamentada por el Decreto 2851 de 2013, el cual es definido como el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.

## GUIA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

El proveedor deberá presentar a la Secretaría de Educación del Distrito el PESV vigente (máximo 2 años a partir de la fecha de radicación ante el ente de control, independiente de su aprobación) y radicado ante la autoridad competente, conforme a la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 1565 de 2014, o todas aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. En caso de omitirlo no podrá suscribir el acta de inicio.

Cuando dicho plan tenga sugerencias, modificaciones o cambie su estado por requerimiento de los entes competentes, el proveedor se obliga a comunicar y enviar copia de los requerimientos realizados y del nuevo Plan Estratégico de Seguridad Vial, a la Entidad a través de la Interventoría Contratada o Supervisión Delegada.

### 2.2. RUTOGRAMAS

Documento generado para reconocimiento del trazado de cada recorrido (zonas de riesgo, señalización, sitios de atención de emergencia) los cuales deberán incluir la información solicitada en el "ANEXO RUTOGRAMAS". Los mapas de ubicación deberán anexarse en formato kml o kmz para su fácil visualización y consulta. Adicionalmente, para la apertura de una nueva ruta, se debe seguir el mismo proceso antes de su implementación.

### 2.3. CERTIFICACIÓN VERIFICACIÓN RUNT

El proveedor deberá presentar junto con su propuesta el "ANEXO MODELO DE VERIFICACIÓN RUNT", a través de la cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ha examinado la documentación pertinente de cada uno de los vehículos ofertados dentro del presente proceso y ha verificado la información con la reportada por los organismos de tránsito y demás actores en el RUNT.

## 3. CRONOGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

### 3.1. FECHAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Las fechas de operación de las rutas contratadas por la SED, serán las establecidas en la Resolución de Calendario Académico Escolar, que para la vigencia haya expedido la SED.

Tanto las instituciones educativas distritales como las instituciones educativas de carácter privado que tienen convenio con la SED, podrán variar las fechas establecidas del calendario académico según su necesidad específica, informando dentro de los tiempos de anticipación establecidos por el PME, a través de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, previo aval de la SED.

Se tendrán en cuenta las fechas diferentes al calendario académico que cada IED establezca para el desarrollo de las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes con el objetivo de dar cumplimiento a su Proyecto Educativo Institucional.

- Primer período semestral: de enero a junio del año vigente.

## GUIA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

- Segundo período semestral: de julio a noviembre del año vigente.

Se tiene previsto periodos de receso estudiantil durante el año, las fechas pueden variar de una vigencia a otra, se desarrollan generalmente en los meses de abril, junio-julio, octubre, noviembre-enero.

### 3.2. JORNADA ACADÉMICA:

Es el número de horas diarias de permanencia de los estudiantes en la institución educativa para desarrollar las actividades académicas de los planes de estudio y las actividades complementarias, se define la jornada académica a la que pertenece total o parcialmente la institución educativa. Existe la posibilidad que en una institución educativa algunos grados pertenezcan a un tipo de jornada y otros grados a otra.

En las instituciones educativas con matrícula oficial del distrito capital, existen los siguientes tipos de jornada de acuerdo con su duración en horas:

**Tabla 1 Jornada Académica**

Jornada Escolar	Duración Diaria de la Jornada
Regular: Mañana y tarde	4 horas
Complementaria o Extendida	Entre 4 y 8 horas
Única o Completa	8 horas

Los horarios establecidos en la sábana de rutas muestran que el servicio de rutas escolares se presta entre las 5:30am y las 8:30pm, quince (15) horas al día, de lunes a viernes, pero estas no son continuas durante la semana dado que este servicio no se desarrolla de manera rotativa, por el contrario atiende horas punta y horas valle que se repiten regularmente.

Horarios punta:	1-	5:00 am – 7:00 am
	2-	10:30 am – 12:00 m
	3-	12:30 pm – 2:00 pm
	4-	2:00 pm – 4:00 pm
	5-	5:30 pm – 7:30 pm

Teniendo en cuenta lo anterior la utilización de los vehículos varía de acuerdo con la jornada académica que atiende. Por lo anterior el proveedor debe prever que una IED cambie el tipo de jornada y estar atento al ajuste que esto conlleve sobre la modificación de la flota de vehículos requerida para la operación.

## GUIA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

### 4. HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El horario de prestación de los servicios de ruta escolar, en cualquiera de sus modalidades, está relacionado con los horarios de entrada y salida establecidos por cada una de las IED para los estudiantes.

El proveedor da cumplimiento a los horarios cuando el vehículo se encuentra ubicado en el punto de inicio de la ruta a la hora que se encuentra establecida en la sábana de rutas.

#### 4.1. HORARIOS RUTAS REGULARES:

Los horarios de inicio de las rutas deberán ajustarse a los horarios de inicio de actividades de cada IED, se presentan los horarios aproximados de clase, de acuerdo con la jornada escolar:

Jornada única o complementaria: inicio 6:00 a.m. finalización 3:30 p.m.

Jornada regular de la mañana inicio 6:00 a.m. finalización 12:30 p.m.

Jornada regular de la tarde inicio 11:30 a.m. finalización 6:30 p.m.

Se debe iniciar los recorridos en los horarios y en los lugares determinados por la SED e indicados a través de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios determinados por la IED y custodiados por el adulto acompañante de ruta.

El proveedor deberá presentar las recomendaciones, observaciones y sugerencias para las mejoras en la ejecución del servicio de rutas escolares (trazados, horarios, desvíos, etc.), cualquier variación deberá contar con la autorización de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, lo cual incluye el trámite establecido para cualquier modificación y adopción de las mismas.

Se debe iniciar cada recorrido en el horario y lugar determinado e informado por la SED, a través de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar inicien los recorridos y lleguen a su destino (Colegio o paradero según el caso) en los horarios requeridos de acuerdo con la jornada académica de cada IED.

De esta manera los vehículos y acompañantes de ruta se deben encontrar disponibles en la hora y sitio designados por la SED, con diez (10) minutos de anticipación al inicio de cada recorrido.

Los recorridos hacia el colegio inician teniendo en cuenta que la hora de llegada cumpla con el horario de inicio de clases de la IED.

Los recorridos de regreso se deben iniciar de acuerdo con lo estipulado en los horarios de la sábana de rutas regulares, y los vehículos se encontrarán disponibles en la hora y sitio designados por la SED, con diez (10) minutos de anticipación al horario establecido para la salida.

## GUIA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Teniendo en cuenta las particularidades de horario, espacio y de acceso en cada una de las instituciones educativas, previo inicio de operación de las rutas escolares se debe ajustar el proceso de ascenso y descenso de los beneficiarios de las mismas en cada IED de acuerdo con el protocolo establecido por el PME.

### 4.2. HORARIOS RUTAS COMPLEMENTARIAS.

Los horarios de la jornada de formación para los beneficiarios del transporte escolar que acceden a los programas enmarcados en el Proyecto 7758 “*Fortalecimiento a la formación integral de calidad en jornada única y jornada completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C*” son variables cada día de la semana y están comprendidos entre las 6:30 am y las 6:00 pm de lunes a sábado, de acuerdo a la programación establecida por las IED y los formadores de las entidades aliadas y avaladas por la SED e informada según los tiempos contemplados para tal fin por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada.

Se debe iniciar los recorridos en los horarios y lugares determinados por la SED a través de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios establecidos por la SED y custodiados por el adulto acompañante de ruta, de esta manera los vehículos se encontrarán disponibles en la hora y sitio designados por la SED, con diez (10) minutos de anticipación al inicio de cada recorrido.

Al asignarse las rutas, en definitiva, el proveedor debe confirmar y/o informar a la SED, a través de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, el horario particular que se sigue en cada ruta, de cada Institución Educativa con el objetivo de verificar y de ser necesario ajustar la programación inicial, teniendo en cuenta que la hora de llegada cumpla con el horario particular que se sigue en cada escenario deportivo, artístico, cultural y demás que determine la SED, para cada colegio.

### 5. OPERACIÓN RUTAS ESCOLARES:

Es preciso indicar que, las rutas en cualquier tipo de las anteriormente indicadas (numeral 4 del presente documento), objeto del actual proceso de contratación son referentes.

Para la ejecución de la operación de rutas la información estará contemplada en los siguientes documentos:

#### 5.1. SÁBANAS DE RUTAS

Estas sabanas de rutas corresponden a unos archivos en formato Excel, entregados inicialmente por la SED y administrados, actualizados y supervisados por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, y es el insumo para la programación de la operación de las rutas.

Las sabanas incluyen los datos de la institución educativa que atiende cada ruta, el origen y destino (localidad de ubicación de los beneficiarios y de la institución educativa), clase de vehículo, horarios, población a atender, jornada académica, tiempo estimado duración de la ruta, entre otras características, por cada ruta.

## GUIA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Los datos que están contenidos en cada sábana pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de la SED y cuando dichas variaciones sean de carácter permanente serán comunicadas al proveedor con oportunidad. Una vez definida la necesidad, la SED comunicará a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, para que informe al proveedor del servicio de transporte especial escolar y este a su vez disponga de los siguientes tiempos, dependiendo del ajuste generado en la programación:

1. Cambios de horario: un día hábil después de recibida la notificación.
2. Actualización de listados (sin afectar la capacidad): un día hábil después de recibida la notificación.
3. Cambio de tipo de vehículo: cinco días hábiles después de recibida la notificación.
4. Recorrido de la ruta: (apertura o cierre de paraderos): un día hábil después de recibida la notificación.
5. Implementación rutas nuevas: cinco días calendario después de recibida la notificación.
6. Eliminación o suspensión permanente de rutas activas: de manera inmediata.

Es decir, que la SED en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, el tipo de estos o los recorridos de las mismas de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al proveedor cumpliendo con los términos establecidos.

Se debe tener en cuenta que el proveedor es quien debe reportar la asistencia de la totalidad de los beneficiarios y a partir de este reporte la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada será la encargada de llevar el control de los tipos de vehículos programados, de acuerdo con lo contratado y con el comportamiento de la ocupación de los vehículos.

### 5.2. PLAN DE RODAMIENTO

Es el documento de programación para la utilización plena de los vehículos vinculados al proveedor para que cubran la totalidad de las rutas programadas. El plan de rodamiento deberá ser diligenciado en el "ANEXO PLAN DE RODAMIENTO".

El plan de rodamiento para las rutas escolares (regulares y complementarias), debe ser presentado mensualmente por el proveedor de transporte, en una sola versión, completo y debidamente diligenciado, de acuerdo a los lineamientos indicados en el presente documento, el cual deberá ser entregado a más tardar cinco (5) días hábiles antes del primer día hábil de cada mes de operación en el horario fijado por la interventoría o supervisión delegada; en caso que se generen cambios permanentes en la operación relacionados con modificación de tipos de vehículos e implementación de rutas nuevas, el proveedor deberá remitir una versión actualizada del plan de rodamiento, donde se vea reflejado la implementación de dichos cambios, a más tardar dos (2) días hábiles antes de su implementación.

En el caso de las rutas complementarias ocasionales el plan de rodamiento deberá ser presentado a más tardar dos (2) días hábiles antes de la ejecución de los servicios.

En cualquier caso, el plan de rodamiento propuesto será aprobado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada antes del inicio de la operación.

## GUIA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Cuando la empresa requiera la sustitución de un vehículo ya relacionado en el plan de rodamiento mensual, se deberá remitir la actualización del plan de rodamiento, como máximo dos (2) días hábiles antes de la fecha estimada de sustitución del vehículo inicialmente programado.

Se deberá mantener actualizado ante la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada por cada vehículo copia completa y totalmente legible de la licencia de tránsito, copia completamente legible de la tarjeta de operación en donde sean completamente legibles las características mencionadas y copia de la consulta en la página del RUNT donde se pueda apreciar claramente la fecha de matrícula del vehículo y su placa.

Adicionalmente, para que el plan de rodamiento tenga validez debe contener por cada ruta, adicional a la información del vehículo, los datos de los adultos acompañantes de ruta y conductor según el formato establecido por la entidad a través de la Interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, para su presentación.

### 5.3. DINÁMICA DE PARADEROS

Corresponde a unos archivos en formato Excel en donde están plasmados los paraderos asignados a cada una de las rutas, en cada uno de los recorridos. Dicho archivo será entregado por la interventoría de rutas o supervisión delegada al proveedor antes del inicio de la operación de las rutas asignadas y será administrado, actualizado y supervisado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada.

### 5.4. TRAZADO DE RUTA

Es un archivo digital, en formato KML o KMZ, en el que, sobre un mapa se presenta el recorrido de las rutas con cada uno de sus paraderos establecidos. Dichos archivos serán entregados por la interventoría de rutas o supervisión delegada al proveedor antes del inicio de la operación de rutas asignadas y será administrado, actualizado y supervisado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada.

Los recorridos planteados en los trazados de cada ruta deben ser seguidos a cabalidad por el proveedor de transporte.

### 5.5. CONDICIONES PARTICULARES DE OPERACIÓN URBANA Y RURAL:

- a. Cada una de las rutas de transporte escolar contará con un (1) adulto acompañante de ruta, excepcionalmente aquellas rutas que transportan beneficiarios en condición de discapacidad, podrán contar con más de un (1) adulto acompañante de ruta, el cual deberá contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención de este alumnado según lo contemplado en el Decreto 348 de 2015, previamente solicitado por la SED a través de la interventoría de rutas y/o supervisión delegada. Operarán de acuerdo con las necesidades propias de cada Institución Educativa Distrital previo aval de la SED y verificación de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada. Todas las condiciones de operación estarán establecidas en las sábanas de rutas, plan de rodamiento y dinámica de paraderos.

## GUIA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

- b. En el evento que se presente cancelación por fuerza mayor o caso fortuito por parte de la IED de alguna de las rutas asignadas, esta deberá avisarlo con mínimo tres (3) horas de anticipación a la interventoría de rutas contratada, si la cancelación no se da dentro de este plazo se pagará al proveedor el recorrido No.1 y se entenderá por cancelado el recorrido No. 2.

### 5.6. CONDICIONES PARTICULARES DE OPERACIÓN SUMAPAZ:

- a. La SED autorizará a través de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, previa solicitud de la IED o de otra dependencia de la entidad, la inclusión en la prestación del servicio de transporte de otros integrantes de la comunidad educativa o personal que cumpla obligaciones o funciones relacionadas con la misma, en las rutas contratadas, siempre y cuando no se ponga en riesgo la seguridad de los beneficiarios del servicio y los vehículos no presenten sobrecupo durante su recorrido.
- b. Dadas las condiciones particulares de transporte disponible en el sector de Sumapaz, se tiene contemplado, para ocasiones especiales que apoyen la participación de la familia en el proceso educativo de los estudiantes, el transporte de padres de familia y acudientes previa autorización del Programa de Movilidad Escolar.

## 6. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS NOVEDADES RUTA ESCOLAR

Las novedades se clasifican en dos grupos:

### 6.1. NOVEDADES ADMINISTRATIVAS

Corresponde a las situaciones relacionadas con el proceso administrativo que se genera por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas del servicio de transportes especial escolar, establecido para el desarrollo de la operación, comprenden:

- Comportamiento del personal.
- Cumplimiento en la presentación de informes.
- Atención y respuesta de solicitudes.
- Control de documentación del personal.
- Implementación de rutas.

### 6.2. NOVEDADES TÉCNICO-OPERATIVAS

Hace referencia a los hechos relacionados directamente con la operación del servicio de transportes especial escolar que afectan la prestación del servicio. Estas novedades se generan por:

- Incumplimientos de servicios y horarios.
- Estado técnico y mecánico del Vehículo.
- Seguridad

## GUIA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

- Comportamiento en la operación por parte de conductores y Adulto Acompañante de Ruta.
- Operacionales: Cancelaciones de servicios o modificaciones de recorridos.
- Modificaciones de rutas, creaciones o cambios de horarios.
- Disponibilidades

Es importante precisar, que, para la modalidad de rutas escolares, las novedades técnica-operativas cuentan a su vez con una subdivisión, la cual se encuentra estrechamente relacionada con la variable que causa la eventualidad (vehículo, seguridad u operación) y su respectivo impacto (alto, medio o bajo); lo que es determinante para la aplicación de descuentos según lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos contractuales del proceso de servicio de transporte escolar especial vigente.

### 7. SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DE RUTAS ESCOLARES

Para el control y seguimiento de la operación de rutas escolares de la SED los proveedores del servicio de transporte especial escolar deberán hacer uso de los mecanismos definidos por la entidad.

El proveedor debe garantizar que el personal involucrado en la operación tenga el conocimiento y esté capacitado para el diligenciamiento de los certificados de cumplimiento, donde se registra: el número de la ruta, colegio, cantidad de beneficiarios programados y transportados, hora de inicio y fin del recorrido, identificación del personal involucrado en la operación, placa del vehículo, nombre de beneficiarios, verificación de asistencia a la ruta escolar y paraderos utilizados.

Los certificados de cumplimiento tanto la información generada durante la operación de rutas como la entregada por el proveedor como parte del cumplimiento a las obligaciones administrativas, técnicas y operativas contempladas contractualmente, serán entregadas a la Secretaría de Educación Distrital, por medio de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada previo aval del docente enlace y rector de cada uno de los colegios donde fue prestado el servicio mensualmente. Una vez entregada la información esta será propiedad de la entidad.

La SED confía en la calidad de la información registrada por el proveedor de rutas escolares, avalada y entregada por la interventoría de rutas a la SED.

Por último, el proveedor deberá garantizar el acceso a la información de los sistemas de GPS instalados en los vehículos a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, en cualquier momento, y desde el inicio de la operación.

### 8. MÉTODOS DE CONTROL

La Secretaría de Educación del Distrito, entendiendo la necesidad y la extensión de la operación y el conocimiento especializado que se requiere para el control de la operación en los contratos de rutas escolares, suscribió el Contrato 2901 de 2021, con el CONSORCIO MOVILIDAD ESCOLAR 2021, quien es la encargada de realizar la interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa

## GUIA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

al Programa de Movilidad Escolar, con el fin de contribuir al mejoramiento de las estrategias de acceso y permanencia escolar implementadas en el Distrito Capital.

### 9. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el (la) Director(a) de Bienestar Estudiantil o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al PROVEEDOR, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o pliego de condiciones.

### 10. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

"DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

### 11. ATENCIÓN SINIESTROS VIALES.

Para la atención de los eventos en los que estén involucrados vehículos que presten el servicio de transporte escolar a la SED, el proveedor deberá:

- a. Garantizar la asistencia del funcionario asignado para atender de manera inmediata cualquier ocurrencia de accidente de tránsito, que cuente con conocimiento en seguros y que sirva de contacto para la SED y la Interventoría y/o Supervisión Delegada, y que se encargue de gestionar todos los trámites y presentar la respectiva documentación para la atención del evento.
- b. Asumir de manera inmediata los gastos en que se incurra ante la ocurrencia de un siniestro vial y garantizar la atención de los beneficiarios. Cuando las circunstancias del accidente lo requieran, el proveedor deberá asegurar el servicio de transporte de un familiar y/o acudiente de cada uno de los beneficiarios afectados, desde el sitio del siniestro hasta el centro médico de atención, y desde el centro médico hasta el lugar de residencia del mismo una vez superada la emergencia.

En caso de siniestros viales, los responsables para actuar de manera inmediata será el conductor del vehículo y la Adulto Acompañante de ruta (AAR), de acuerdo con las obligaciones de carácter operativo de los contratos de rutas escolares, algunas de las acciones que se deben tener en cuenta son:

- ✓ Informar a la Interventoría de rutas contratada o supervisión delegada

**GUIA DE OPERACIÓN  
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

- ✓ Informar a la empresa y profesional de planeación y operaciones
- ✓ Identificar si alguno de los ocupantes se encuentra herido,
- ✓ El conductor es el único autorizado para bajar del vehículo y atender la situación.
- ✓ La Adulto Acompañante de Ruta (AAR) debe controlar la disciplina de los beneficiarios al interior del vehículo.
- ✓ Por ninguna circunstancia los alumnos deben bajar del vehículo si la situación no lo amerita.
- ✓ Si el vehículo no se puede movilizar debe esperarse el vehículo de relevo.
- ✓ En caso de emergencia los responsables en la toma de decisiones son el Conductor y AAR.
- ✓ El Conductor y el AAR deben identificar el CAI y Hospital de acuerdo con la ruta asignada y el rutograma presentado para en caso de emergencia realizar el desplazamiento a estos puntos
- ✓ En el caso de ser un accidente considerable y que se comprometa la integridad física de alguno de los ocupantes de la ruta, debe llamarse a la línea de emergencia establecida por el Distrito (línea 123), por ningún motivo debe movilizarse el vehículo.
- ✓ La interventoría de rutas contratada o supervisión delegada deberá proporcionar un formato en el cual será reportado el siniestro vial, en el cual debe incluirse el responsable de los reportes y recepción de reporte, pasos a seguir y tiempos.
- ✓ El evento deberá ser reportado a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada en el formato que para esto defina, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: fecha – número de vehículo – número de ruta - identificación del conductor y AAR- – documentos del vehículo (SOAT – revisión técnico mecánica - licencia de tránsito) croquis del evento, con su respectivo análisis – versión de lo ocurrido por parte del conductor, AAR y registro fotográfico.
- ✓ Teniendo en cuenta que las lecciones aprendidas son el conocimiento adquirido sobre una experiencia, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden haber afectado positiva o negativamente, es obligación de la empresa de transporte presentar a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada para su análisis y presentación a la SED, por cada uno de los eventos la divulgación de las lecciones aprendidas a por lo menos a quince (15) conductores y quince (15) AAR que hacen parte del contrato. Esta divulgación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de ocurrido el evento.

**GUIA DE OPERACIÓN  
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

- ✓ El informe del evento con todos sus anexos deberá ser enviado por medio de correo electrónico a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada para su análisis y posterior presentación al grupo de Novedades del Programa de Movilidad Escolar de la SED, para realizar el seguimiento de los hechos hasta dar cierre a la novedad.

**DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA**

Director de Bienestar Estudiantil

ELABORÓ/REVISÓ ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Profesional Jurídico	Carlos Andrés Álvarez Muñetón - Contratista DBE	
Profesional Jurídico	Angela Marcela Castillo Herrera - Contratista DBE	
Profesional Técnico	Diego Fernando Macías Granados - Contratista Programa Movilidad Escolar DBE	
Profesional Técnico	Juan Camilo Rodríguez Socha - Contratista Programa Movilidad Escolar DBE	
Profesional Técnico	Yony Fernando Chamorro Erazo - Contratista Programa Movilidad Escolar DBE	
Coordinadora PME	Angélica María Rodríguez Varon - Contratista Programa Movilidad Escolar DBE	
Coordinadora Jurídica	Isabel Eugenia Belalcazar - Contratista Programa Movilidad Escolar DBE	

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 5065

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ  
Firmado digitalmente por LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ  
Fecha: 2021.12.23 12:46:38 -05'00'

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ  
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	1082001022 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2-100-1004 VA-SGP Educación-calidad matrícula	1.952.542.088
			<b>Total</b>	<b>1.952.542.088</b>

CDP :4204

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 83157

**Objeto:**  
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, SEGÚN ORDEN DE COMPRA 83157.

**Beneficiario : 1012142996 NIT 901442271 UNION TEMPORAL TRANSPORTE MILENIO XXI**

**Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS**

Bogotá D.C. DICIEMBRE 23 DE 2021

**Documento firmado por:LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL**

Aprobó: LACASTIBLANC 23.12.2021

Elaboró: RHERNANDEZ 22.12.2021

Impresión:23.12.2021-12:43:26 LACASTIBLANC 5000243286 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 4204

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ  
Firmado digitalmente por LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ  
Fecha: 2021.11.30 18:03:43 -05'00'

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ  
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	1082001022 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1-100-F001 VA-Recursos distrito	10.776.449.197
133011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	1082001022 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2-100-1004 VA-SGP Educación-calidad matrícula	17.441.070.000
			Total	<b>28.217.519.197</b>

**Objeto:**

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO REVERON PEAA Cargo SOLICITANTE CDP GENERAL mediante oficio número 4329 de NOVIEMBRE 29 DE 2021.

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 30 DE 2021

Documento firmado por: LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LACASTIBLANC 30.11.2021

Elaboró: RHERNANDEZ 30.11.2021

Impresión:30.11.2021-17:54:53 LACASTIBLANC 0000196161 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.